



Resolución de Secretaría General

Lima, 29 ENF. 2016

N° 010-2016-SG/MC

VISTO: el Informe N° 000038-2016/OGRH/Sg/MC de fecha 27 de enero de 2016 emitido por la Oficina General de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establecen disposiciones sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, las cuales se aplican una vez que entre en vigencia la norma reglamentaria en dicha materia, de conformidad con lo dispuesto en su Novena Disposición Complementaria Final;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprobó el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, cuyo Título VI regula el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, el cual de conformidad con lo señalado en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria, entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el reglamento con el fin que la entidades se adecuen internamente al procedimiento;

Que, el artículo 92 de la Ley del Servicio Civil precisa que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con un secretario técnico, el cual no tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes; asimismo, señala que la secretaria técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, dispone que *“Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad”*;

Que, el literal j) del artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, señala que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Secretaría General está a cargo de un Secretario General quien es la máxima autoridad administrativa del Ministerio;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 085-2015-SG/MC de fecha 05 de agosto de 2015, se designó a la abogada Maria Julieta Vega Villanueva como Secretaria Técnica a fin de brindar apoyo a los órganos instructores del procedimiento disciplinario y sancionador del Ministerio de Cultura;



Que, con Informe N° 000038-2016/OGRH/SG/MC, la Directora General de Recursos Humanos informa que la abogada Maria Julieta Vega Villanueva ha solicitado la no renovación del Contrato Administrativo de Servicios N° 0035-2015-MC vigente hasta el 31 de enero de 2016;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos; y la Directora General de la Dirección General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por concluida la designación efectuada a la abogada MARIA JULIETA VEGA VILLANUEVA como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, otorgada a través de Resolución de Secretaría General N° 085-2015-SG/MC de fecha 05 de agosto de 2015.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la abogada NARDA LUCIA PERALTA RIOJA como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO 3°.- La servidora mencionada en el artículo 2 de la presente Resolución, ejercerá sus funciones en adición a sus labores previstas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 0327-2015-MC.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Ministerio de Cultura



.....
Mario Huapaya Nava
Secretario General

